MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY.
ACLARATORIA Nº 7

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	001	La cláusula 44.1 del PBC en el punto 6 indica "Presentacion del Plan de Gestión Integral: 18 (dieciocho) meses desde la firma del contrato." mientras que en la cláusula 97.1 del PBC Plan de Gestión Integral, indica en el punto 1 que "La SOE deberá presentar a los 60 (sesenta) días desde la firma del Contrato un Plan de Gestión Integral". Favor de aclarar cual de los dos plazos es el que se debe tener en cuenta.	Remitirse a la Adenda 2
ADM	002	Cl. 26.1 numeral 2.3. En dicha cláusula se establece que la documentación de la capacidad legal alude al Formulario 8 del Anexo A. No obstante, no existe Formulario No 8 en el Anexo A. En el Anexo I sí constan dos Formularios relacionados a la Capacidad Legal: Formulario Declaración Jurada de Capacidad Legal y Formulario Documento de Precalificación, que se encuentran relacionados a los numerales 1.1.7 y 1.1.8 de la Documentación Administrativa del Pliego de Bases y Condiciones. Solicitamos aclaración respecto de cual es el formulario que debe presentarse para dar cumplimiento a lo exigido en la cláusula 26.1 numeral 2.3.	Remitirse a la Adenda 2
ADM	003	Cl. 26. 1 numeral 2.4 Se consulta si el Formulario 6 del Anexo A, "Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de una SOE" debe presentarse entre los documentos que componen la Oferta, pues no se encuentra listado entre los mismos en la Cláusula 14.1 Sobre 1 Documentación Administrativa y Oferta Técnica.	Remitirse a la Adenda 2
ADM	004	Confirmar que el plazo para la presentación del Plan de Gestión Integral son 18 meses, tal como está definido en el capítulo 44 del Pliego, no 60 días como viene definido en el capítulo 97.1. Favor aclarar dicho punto.	Remitirse a la Adenda 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY.
ACLARATORIA Nº 7

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	005	Capítulo 80.3, punto c: confirmar que las actuaciones complementarias se definen para todos los tramos y se solicita mayor concreción en el punto (iv).	Respecto al literal c) las actuaciones en los tramos 3.1, 3.2 y 3.3 también preveén: - Ejecución de la Variante a San Roque González mediante una calzada única de dos carriles, bidireccional, con enlaces de idéntica tipología a los que presenta en la actualidad la variante de Quiindy. - Reconstrucción de dos puentes en mal estado en la progresiva 106+150 aprox. - Reconstrucción de dos puentes en mal estado en la progresiva 92+050 aprox. Respecto al literal e) todos los puntos, incluído el punto (iv), también aplican para todos los tramos funcionales. Remitirse a la Adenda 2
ADM	006	Capítulo 85.3 del Pliego: parece insuficiente el plazo de 60 días de exención de penalidades por incumplimiento para la puesta a punto de la infraestructura entregada, sobre todo en aquellos subtramos donde el estado actual de la carretera necesite actuaciones de mayor envergadura que corrección de baches y fisuración de grietas. Se solicita extenderlo mínimamente a 180 días.	Remitirse a Adenda 2
ADM	007	Capítulo 85.3 del Pliego: confirmar que el punto de Señalización Vertical y Balizamiento se refiere al periodo de operación transitoria de la infraestructura existente.	Remitirse a la Adenda 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY.
ACLARATORIA Nº 7

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	008	Capítulo 85.3 del Pliego: confirmar que los puntos Uso y Protección, y Vigilancia forman parte del periodo de operación transitoria de la infraestructura existente o sólo de la fase de operación	Remitirse a la Adenda 2
ADM	009	Confirmar que son necesarios 4 sistemas de conteo de vehículos según el capítulo del Pliego 80.3. e) (viii.), no por cada Tramo Funcional como aparece en el capítulo 94, ya que parecen excesivos considerando que se ha subdividido el Proyecto en 18 tramos.	Remitirse a la Adenda 2
ADM	010	Clausula 80.4.2 Intervenciones #2 de Rehabilitación y Reconstrucción. Esta cláusula no establece un periodo máximo de 38 meses desde la primera Orden de Inicio de Obras para ejecutar las obras tal y como sí establece la cláusula 80.4.1 para las Intervenciones #1 de Ampliación y Duplicación. Solicitamos aclarar si las obras previstas en las Intervenciones 2 se encuentran sujetas a ese límite de 38 meses a contar desde la primera Orden de Inicio de Obras.	Remitirse a la Adenda 2
ADM	011	Cláusula 80 Descripción del Contrato, se incorpora el cuadro con el detalle de los Tramos. Se indica que el Tramo 2A6 es desde la Pr 32+000 hasta la Pr 35+180 y luego el Tramo 2B1 desde la Pr 40+431, en el final de la Intersección Itá, hasta la Pr 44+300. Al respecto consultamos la situación de los kilómetros faltantes entre los tramos referidos.	Remitirse a la Adenda 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY.
ACLARATORIA Nº 7

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	012	Cronograma de Liberación de Franja de Dominio: Solicitamos se socialice el cronograma de liberación de franja de dominio en formato nativo conforme se indica en el Anexo F (Microsoft Project®) y en formato pdf.	El cronograma al que se refiere el numeral 1.1 del Anexo F guarda relación con el numeral 1.3 del mismo apartado, que se refiere al cronograma de trabajos sociales, de catastro y de avalúo que deberá presentar la SOE a los 30 días desde la firma del Contrato PPP en el formato especificado. No obstante, a fin de evitar futuras dudas al respecto, se procede al cambio del título del apartado 1 mediante la Adenda 2 al PBC.
ADM	013	Presentación de Plan de Gestión Integral: El PBC prevé un plazo de 18 meses desde la firma del Contrato para que la SOE presente el plan de gestión integral. No obstante, solicitamos respetuosamente confirmar el citado plazo de 18 meses debido a que no coincide con el indicado en Parte 3, Sección VII, cláusula 97.1, párrafo 1 que reza "la SOE deberá presentar a los 60 días desde la firma de contrato un Plan de Gestión Integral".	Remitirse a la Adenda 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY.
ACLARATORIA Nº 7

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	014	Plazo para elevar Notificación de Actas de Evaluación: Según lo establecido en los artículos 24 a 28 del PBC y artículos del 56 a 60 del Dto. 1467/2024 se establecen los criterios a emplear para la evaluación de ofertas. Del mismo, entendemos que no se relevan plazos máximos para elevar la Notificación de Actas de las evaluaciones técnicas y económicas por parte de la Comisión de Evaluación de las ofertas. Agradecemos confirmar si es correcta nuestra interpretación, o en su defecto aclarar cuáles son los plazos definidos para este proceso.	Remitirse a la Adenda 2
ADM	015	Carpeta I Proyecto Técnico: Entendemos que la referencia a la Cláusula 26.3.1. en la página 26 del PBC en el literal b) de la descripción de Carpeta I Proyecto Técnico no es correcta. ¿Nos podrían confirmar si este entendimiento es correcto y, en su caso, cuál sería la cláusula correcta?	Remitirse a la adenda 2
ADM	016	El PBC establece en el punto 26 (Pag. 36) "26. I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN - punto 26.I Documentación Administrativa", acapite 2.3 el uso de un "Formulario 8 del Anexo A" relativo a la documentación de capacidad legal. Al respecto, manifestarnos que no ubicamos ningún Formulario 8 en el Anexo A. Favor proporcionarnos dicho Formulario o aclarar la ubicación de este.	Remitirse a la Adenda 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY.
ACLARATORIA Nº 7

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	017	El PBC establece en el punto 26 (Pag.36) "26. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN - punto 26.1 "Documentación Administrativa" , "Documentación Administrativa", acapite 2.4 la valoración de un "Formulario 6 del Anexo A" para el Acuerdo de intención de constitución de una SOE. Al respecto, manifestamos que en la lista de documentación (14. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA), 14.1 Sabre I (Pag. 24) y 14.2 Sabre 2 (Pag. 27), no encontramos el requerimiento de presentación de dicho Formulario 6 del Anexo A. Favor aclarar el requerimiento de presentación del Fommlario 6 del Anexo A con la oferta.	Remitirse a la Adenda 2
ADM	018	Anexo R: los puntos kilométricos de los tramos 2B y 2C no concuerdan con lo indicado en el Pliego. Favor aclarar dicho punto.	Remitirse al PBC, Cláusula 80, concordante con el Anexo R. Remitirse a las Adendas 2 y 3
ADM	019	26.2.1 Evaluación del Proyecto (EPT): Dicha cláusula (página 37) reza: "Aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos obligatorios establecidos en el presente numeral 2 de esta cláusula serán rechazadas y calificadas como NO PASA".	Remitirse a la adenda 3

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY.
ACLARATORIA Nº 7

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	020	Tecnología y Soluciones Propuestas: En la cláusula 81.1.1, sección 3.1, página 139, se menciona que "para cada Tipo de Intervención, en el Documento Tecnología y Soluciones, se hará hincapié en los aspectos mencionados en los criterios de valoración (PARTE 1 – Sección V)". No obstante, no existe una Sección V en el PBC.	Remitirse a la adenda 3
ADM	021	"En el Anexo G Asignación de Riesgos del PBC, en el apartado que hace al Tipo de Riesgo: ""Predial"", Asignación: ""Compartido"", éste se remite a la referencia 1 que expresa cuanto sigue: ""El riesgo por retrasos en el proceso de liberación de la franja de dominio estará compartido entre la SOE y la Administración. La SOE deberá elaborar y ejecutar los planes de liberación de franja de dominio de acuerdo a la cláusula 48 del Pliego y el Anexo F. El riesgo, por tanto, será retenido por la parte pública salvo en relación con las consecuencias de los posibles retrasos por las actividades realizadas por la SOE"".	Remitirse a la Adenda 3

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	001	Cl. 43.1 numeral 6.1 Se solicita que se eliminen los umbrales de USD 3.000.000 y USD 5.000.000 como requisito adicional para poder solicitar el reequilibrio económico.	Remitirse a la Adenda N°2
LEG	002	Cláusula 14.1 del PBC - 1.2.1 Documentación técnica: En el inc. b) del apartado "Proyecto técnico" Se hace referencia a la cláusula 26.3.1. pero esta cláusula refiere el método de evaluación de la oferta económica (error de referencia aparente).	Remitirse a la Adenda N°2
LEG	003	Cláusula 14.1 del PBC – 1.1.7 Declaración Jurada de que la documentación presentada durante la precalificación relativa a la capacidad legal sigue vigente: En el caso de oferentes consorciados, esta declaración jurada ¿debe ser presentada por cada integrante del consorcio o puede ser presentada por el Consorcio firmada por el representante legal del mismo?	Remitirse a la Adenda N°2
LEG	004	Cláusula 18 "Formato y firma de la Oferta", en el punto 5). Favor aclarar cuál es el formulario foliado y firmado por la Administración Contratante que debe ser retirado en forma física de las oficinas de la DIPE dentro de los 3 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Asimismo, solicitamos eliminar la posibilidad de retirar el reemplazo en caso de errores solo una vez ya que es un requisito formal que solo complejiza la preparación de la oferta económica, limitando el principio de competencia e igualdad establecido en la ley por cuestiones que no son sustanciales.	Remitirse a la Adenda N°2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	005	Cláusula 25.2 "Procedimiento de Evaluación". Solicitamos incluir en el pliego de bases y condiciones el plazo máximo para emitir y presentar los informes de calificación con la recomendación final que deberá ser emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas en cumplimiento con lo indicado en el artículo 54 del Decreto Reglamentario N°1467/24.	Remitirse a la Adenda N°2
LEG	006	Cláusula 26.1 "Documentación Administrativa", punto 2.3 "Documentación de Capacidad Legal", hace referencia al "Formulario 8 del Anexo A", como documento sustancial. Sin embargo, en el Anexo A no está publicado el Formulario 8. Solicitamos amablemente aclarar dicho punto.	Remitirse a la Adenda N°2
LEG	007	Cláusula 66.2 "De los incumplimientos e infracciones" punto 6. La notificación de la imposición de la penalidad debe ser remitida al domicilio legal de la SOE por escrito en consonancia con lo establecido en el punto 1 de la Cláusula 48 "Comunicación con la SOE" ya que el correo electrónico puede fallar. Solicitamos eliminar la posibilidad de notificar por correo electrónico.	Remitirse a la Adenda N°2
LEG	008	Anexo G - Asignación Riesgos, "Sobre Coste Predial". Solicitamos que sea unificado el criterio al igual que establece el punto 12 de la Cláusula 49.2 de "Expropiaciones", en caso de que se produzcan modificaciones al Proyecto Constructivo aprobado que no hayan sido impulsados por la Administración Contratante sean a cargo de la SOE, eliminando la referencia al proyecto referencial.	Remitirse a la Adenda N°2
LEG	009	Anexo G - Asignación Riesgos, "Obtención de permisos y licencias", entendemos que la excepción se refiere a la cláusula 43. Inc 4) en cuanto se demuestre la diligente actuación de la SOE y los retrasos sean imputables a la inactividad de la Administración. Favor corregir la referencia a la cláusula.	Remitirse a la Adenda N°2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	010	"En el PBC Casos en los que la Administración Contratante debe compensar a la SOE. Cláusulas 43.1-6 y 43.1-7 Se solicita eliminar el umbral para poder solicitar el reequilibrio económico. Asimismo, se solicita que las compensaciones por reequlibrio sean mediante pago directo a la SOE."	Remitirse a la Adenda N°2
LEG	011	Cláusula 70 (1), el PBC incluye el término Caso Fortuito en su redacción, pero el mismo no se encuentra definido. Se sugiere aclarar cuál es la definición y alcance del término "Caso Fortuito".	Remitirse a la Adenda Nº 3.
LEG	012	Declaración Jurada de No Encontrarse Comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 5102/13: Entendemos que la palabra "ni" antes de "sus accionistas" en el punto II) debe ser eliminado. Favor confirmar si este entendimiento es correcto para correctamente reflejar la información en este Formulario.	Remitirse a la Adenda Nº 3.
LEG	013	Cláusula 72.3.1, los costos financieros y los costos de quiebre de tramos no terminados solo se reconocen en caso de terminación anticipada del contrato atribuibles al MOPC, se sugiere aclarar que se reconocerán los costos financieros y los costos de quiebre de los tramos no finalizados (incluida la terminación anticipada por causa atribuible a la SOE).	Remitirse a la Adenda Nº 3.
LEG	014	Cláusula 29.1 del PBC: no se identifican las vías de comunicación "por escrito" con el oferente. Se sugiere agregar una redacción vinculante con la información declarada en la oferta. Sugerencia de redacción: El término "por escrito" se interpretará como una comunicación escrita con prueba de recepción, realizado a través de carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación. Para comunicaciones con el oferente en la etapa de evaluación de ofertas deberá utilizarse la información consignada por el mismo en el Formulario N° 2 del Anexo A.	Remitirse a la Adenda Nº 3.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	001	De la lectura de la cláusula 41 Retribucion a la SOE del PBC, se desprende que el devengo de pago de los PDI's, PPD's y PVT's son a partir de Puesta en Servicio Provisoria de cada Tramo Funcional, y el propio desembolso del pago en cada caso es el siguiente: -PDI's, todos ellos juntos a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de los Tramos Funcionales del Proyecto, es decir, a los 38 meses de la primera Orden de Inicio de las Obras, previsiblemente la del 1.1, sin considerar retrasos). - PPD's, cada uno en su porcentaje (clausula 41.1 apartado 2.3) desde cada Puesta en Servicio Provisoria de cada tramo funcional. - PVT's, solo 2A1 a 2A5 y 2B1 a 2B4, cada uno en su porcentaje (clausula 41.1 apartado 2.3) desde cada Puesta en Servicio Provisoria de cada tramo funcional, y llegando a la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de los Tramos Funcionales del Proyecto, es decir, a los 38 meses de la primera Orden de Inicio de las Obras, previsiblemente la del 1.1, sin considerar retrasos) al 100% del trafico. ¿Es correcta nuestra interpretación?	Remitirse a la Adenda 2 Aclaración: Es correcta la interpretación para los casos de PDI y PPD. El Pago de PVT se inicia con la PSP de los tramos 2A1 a 2A5 y 2B1 a 2B4, el cual se dará de manera proporcianal a cada uno de los tramos que cuenten con PSP en ese momento. No existe devengo del PVT.
FIN	002	De la lectura de la cláusula 41 Retribucion a la SOE del PBC, se desprende que el devengo de pago de los PVT's son a partir de Puesta en Servicio Provisoria de cada Tramo Funcional, y el propio desembolso del pago de los PVT's, solo 2A1 a 2A5 y 2B1 a 2B4, cada uno en su porcentaje (clausula 41.1 apartado 2.3) desde cada Puesta en Servicio Provisoria de cada tramo funcional, que conformaria en total el 56,37% del tráfico y llegando a la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de los Tramos Funcionales del Proyecto, es decir, a los 38 meses de la primera Orden de Inicio de las Obras, previsiblemente la del 1.1, sin considerar retrasos) al 100% del trafico. En base a lo indicado, solicitamos consideren que los % se ajusten para cada tramo, para que en el periodo de puesta en servicio transitoria tambien lleguen al 100% la suma ponderada de los tramos. Todo ello, teniendo en cuenta que se esta operando la plaza desde el mes 3 del contrato.	
FIN	003	Con respecto a la cláusula 41.2(11) y Cl.66.7, en los que se indica que las multas por incumplimientos de la SOE que no hayan sido pagadas, se pueden deducir del monto del PPD, y a razón que dichas deducciones no pueden ser superiores al 50% del PPD correspondiente, se solicita que dicha deduccion sea realizada primeramente del monto en guaraníes y en segundo lugar del monto en USD, ya que es una opcion del ofertante la solicitud del PPD en un % del mismo en USD.	Remitirse a la Adenda 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	004	El PBC establece en la clausula 72.3.1 que, en los casos de terminación anticipada del Contrato por causas imputables a la SOE, se deducirá por concepto de penalidad un 20% de las cantidades reconocidas como compensables, entre las que se incluyen los PDIs. El carater de los PDIs está reconocido como firme, incondicional e irrevocable desde que son devengados, por tanto, no pueden sufrir ningun tipo de penalidad asociada, lo que sería incongruente. Se solicita aclarar que la penalidad en ningún caso aplicará a los PDIs ya devengados.	Remitirse a la Adenda 2
FIN	005	Pagos Variables Vinculados al Tráfico: En relación con la cláusula 41.3.5 del PBC, que regula los Pagos Variables Vinculados al Tráfico (PVT), solicitamos una aclaración respecto de la referencia al punto 4 mencionada en dicha cláusula. Nuestro entendimiento es que el cálculo del PVT en la Fase de Operación Transitoria de los Tramos Funcionales se basa en el porcentaje que representa cada tramo, y dicho cálculo parecería referirse a la tabla de proporcionalidad por tramo utilizada para los Pagos por Disponibilidad (PPD). No obstante, quisiéramos confirmar si esta es la referencia correcta o si sería necesario incorporar una tabla adicional específica para los PVT en el PBC. Asimismo, solicitamos confirmar cómo se aplicará esta proporcionalidad en los Tramos 1 y 3, y si los pagos del PVT para dichos tramos se iniciarán a partir de la Puesta en Servicio Provisoria (PSP) de los tramos 2, siempre que los tramos 1 y 3 también estén finalizados.	Remitirse a la Adenda 3 Es correcta la interpretacion, la proporcionalidad de cada tramo para el pago de PVT será la misma que para el PPD. En concordancia a la clausula 41.3.1 el PVT se incia a pagar apartir de la PSP de los tramos 2A1, 2A2, 2A3, 2A4, 2A5, 2A6 y 2B1, 2B2, 2B3 y 2B4. Durante la etapa de Operacion Transitoria de los tramos funcionales, el pago de los PVT se obtendrá del calculo establecido en la clausula 41.3.3, y ajustado proporcionalmete a los tramos que cuenten con PSP en ese momento (incluyendo a los tramos 1.1 al 1.3 y 3.1 al 3.3).
FIN	006	Pagos Variables Vinculados al Tráfico: En relación con la cláusula 41.3 sobre los Pagos Variables Vinculados al Tráfico (PVT), solicitamos aclarar si el cobro del PVT se realizará de manera proporcional a medida que cada subtramo obtenga su Puesta en Servicio Provisoria (PSP), o si el cobro completo de la tarifa de PVT (según lo establecido en el PBC) solo comenzará una vez que todos los subtramos hayan obtenido la Puesta en Servicio Provisoria Total de la Obra.	

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	007	Cláusula 41.2.11 – El PBC no especifica sobre la porción de los PPDs (guaraníes o dólares) sobre la cual serán aplicadas las multas y/o deducciones por incumplimiento de los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio que eventualmente fueran impuestas a la SOE. Entendemos que en dicho caso, las deducciones que correspondan por incumplimientos se incluirán únicamente sobre el 50% de cada pago trimestral correspondiente a la porción de Guaraníes de los PPD a percibir por la SOE. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto e incorporar el ajuste en el PBC. Cabe mencionar, que si la porción correspondiente a PPD en dólares queda sujeta a deducciones impondría una dificultad importante para lograr el financiamiento del proyecto. Incluir esta aclaración implicará mayor confort para los financistas	Remitirse a la Adenda 2
FIN	008	Anexo J. Aclarar lo siguiente: en el Anexo J, Categoría IV. Gestión Integral de la Operación del Contrato existen deducciones definidas. En la tabla de Infracciones y Multas del Capítulo 66.2, en el punto B.25 del Pliego, aparecen multas por este mismo concepto. Favor aclarar ya que representa una doble penalidad por el mismo concepto.	Se aclara que no es doble penalidad. La deducción de un pago por disponibilidad (de la infraestructura) procede cuando la SOE no ha alcanzado los estándares de servicio exigidos para el 100% del pago en concepto de PPD. Las penalidades se realizan como consecuencia de incumplimientos de las obligaciones contenidas en el PBC conforme lo dispone la cláusula 66.1. Por ende, la deducción no es una penalidad.
FIN	009	De la lectura de la cláusula 41 Retribucion a la SOE del PBC, se desprende que el devengo de pago de los PDI's, PPD's y PVT's son a partir de Puesta en Servicio Provisoria de cada Tramo Funcional, y el propio desembolso del pago en cada caso es el siguiente: -PDI's, todos ellos juntos a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de los Tramos Funcionales del Proyecto, es decir, a los 38 meses de la primera Orden de Inicio de las Obras, previsiblemente la del 1.1, sin considerar retrasos).	Remitirse a la Adenda 3
FIN	010	¿Qué otros conceptos adicionales a los listados en la cláusula 41.4(5) estarán excluidos del cálculo de la renta proveniente de la Franja de Dominio?	Remitirse a la Adenda 3

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	011	Respecto a lo indicado en la clausula 72.3.2 apartado a) se reconoce que "Los costos financieros y costos de quiebre de cualquier financiamiento asociado a los tramos cuya Orden de Inicio de Obras haya sido emitida y que no hayan sido terminados", pero el financiamiento se ha podido dar con anterioridad independientemente de la Orden de Inicio de Obras de cualquier tramo. Se solicita que la compensacion de los costes financieros y cualquier coste asociado al cierre financiero se considere íntegro sin depender del estado de las obras.	Remitirse a la Adenda 3
FIN	012	Clausula 41.1.4, se sugiere aclarar que los pagos se abonarán semestralmente durante 15 (quince) años por el importe ofertado por el Adjudicatario en su Oferta Económica, y ajustado según clausula 40 del PBC en caso de corresponder	Remitirse a la Adenda 3
FIN	013	Pagos Vinculados al Tráfico: Es posible ofrecer en garantía el flujo generado por la recaudación de peaje, siempre que se comunique de forma previa a la Administración Contratante y al Ministerio de Economía y Finanzas ¿Es correcta esta interpretación del PBC? Es decir, si bien en la constitución de fideicomiso de garantía respecto de los derechos emergentes del Contrato PPP, se incluye los ingresos de la SOE por PDI, PPD y PVT, la cláusula 35.3 establece que el flujo del PVT no se pueda ofrecer en garantía salvo comunicación previa a la Administración Contratante y al Ministerio de Economía y Finanzas. La recaudación del peaje es un flujo más de la SOE y no parece razonable que no pueda ser incluido como garantía.	Remitirse a la Adenda 3 Se aclara que el flujo generado por la recaudacion de peaje no constituye un ingreso de la SOE. Los ingresos a los que hace mencion la clausula 35.3 son el PDI, PPD y el PVT. La recaudacion de peaje debe ser transferida a la Administracion Contratante en los terminos de las clausulas 42.4, 93.1 y 93.2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
AMB	001	En la Clausula 44.1 en el punto 7, se establece la "Entrega del Estudio de Impacto Ambiental y Social para revision de la Administración Contratante, a través de la DGSA, antes de la presentacion al MADES: 4 meses desde la firma del contrato." Una vez obtenida la aprobacion de la DGSA, se presenta al MADES junto con el Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA) y posteriormente se obtendrá la emisión de la DIA (Declaración de Impacto Ambiental). En relación a los plazos de aprobacion de la DIA, el el Decreto Reglamentario 954/13 de la Ley N° 294/93, que modifica o amplía algunos Artículos del Decreto Reglamentario 453/13; en su Art. 6°.- Inciso e) establece, que "A partir de la decisión de no realizar una audiencia pública o finalizada ésta, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental de los Recursos Naturales (DGCCARN) emitirá la declaración de impacto ambiental en el plazo máximo de noventa días corridos". Teniendo en cuenta estos 90 días, los 4 meses iniciales y 2 meses de aprobaciones internas mínimas tanto de la DGSA como del MADES, nos lleva a la obtencion de la DIA como minimo a un plazo de 9 meses, lo que implica que el cronograma propuesto en el proyecto referencial, que marca el inicio de las obras en el mes 6 no es factible, lo que afecta al cumplimiento del resto de los plazos del contrato, como el indicado en el punto 12.1 de la misma clausula que indica que "Para todos los tramos: La SOE solicitará a la Administracion Contratante la Orden de Inicio de las Obras en un plazo máximo de 30 dias a partir de la aprobacion del proyecto constructivo de los tramos a ejecutar..." Se solicita cambiar/eliminar dicho requerimiento de plazo ya que es incompatible con todo lo indicado, pues por ejemplo, el tramo 1.1 que es el que marca la Primera Orden de Inicio de Obras, deberia hacerse como máximo a los 7 meses, mientras que con la DIA nos vamos como minimo al mes 10.	Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios y análisis conforme a sus criterios correspondientes. Respecto a la solicitud, remitirse a la cláusula 44.12.1 del PBC: "Para todos los tramos: La SOE solicitará a la Administración Contratante la Orden de Inicio de las Obras en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo de los tramos a ejecutar, **siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el presente Pliego.**" Esto es, obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, despeje de la franja de construcción y aprobación del proyecto constructivo. es decir que una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental del tramo respectivo, junto con las demás condiciones del PBC recién se podrá solicitar la orden de inicio correspondiente.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
AMB	002	En aras de optimizar los plazos de aprobación de la DIA, considerando que para Proyectos de Alta Inversión (PAI), el propio Decreto Reglamentario 454/13, establece en su Artículo 16° que, en casos de urgencia, siempre y cuando se trate de proyectos de construcción o de mantenimiento de obras o actividades estatales de prioridad nacional el Ministro del Ambienta resolverá en un plazo máximo de quince días hábiles sobre la expedición de la declaración de impacto ambiental, se podría optar por este procedimiento. Al respecto, la Resolución MADES N° 281/2019, en el Numeral 2.1.1.14, indica el procedimiento para declarar un Proyecto como PAI:" 2.1.1.14.2: Únicamente serán convertidos a Proyectos PAI, aquellos que presenten por escrito a la Máxima Autoridad del MADES una Nota emitida por el Ministerio correspondiente (MOPC) que declara un Proyecto de Alta Inversión, de prioridad e interés para dicha cartera de estado, una vez corroborado por la DGCCARN la existencia del Proyecto (en el Sistema – SIAM), la Máxima Autoridad podrá convertir a PAI dicho proyecto, adjuntando la Nota emitida por la Cartera de Estado solicitante." Conforme a todo lo indicado , ¿el MOPC considera o ya ha solicitado ante el MADES que el Proyecto sea declarado como Proyecto PAI? ¿Si es así nos pueden remitir dicho documento?	La DGSA de oficio desarrollará las gestiones necesarias para obtener la declaración PAI del proyecto. Dichas gestionen se inciarán una vez que la SOE presente el EIA a la Administración Contratante.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
AMB	003	En el estudio de Prefactibilidad, se informaba que el Proyecto contaba con la Licencia Ambiental Estratégica aprobada con fecha del 8 de agosto de 2022. Dicha licencia expiraba en 2 años, con lo cual, ya se ha tenido que renovar. ¿Nos pueden proporcionar la renovacion de la misma? En caso de no haber sido ejecutada la solicitud de renovación, ¿debería preverse en la oferta los costos asociados a la presentación extemporánea del expediente?	El proyecto cuenta RESOLUCIÓN DGCCARN – LAE N° 07/2024 "Por la cual se concede la licencia ambiental estratégica en el marco de la politica ambiental nacional (PAN) y la resolución N°1576/2011 ¨Por la cual se establecen nuevos procedimientos para la obtención de la licencia ambiental estrategica de fecha 9 de noviebre de 2011, al proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Ruta PY01, 4 Mojones - Quiindy. Longitud 108 km la misma se expide en fecha 07 de noviembre de 2024¨. Se adjunta la Resolución.
AMB	004	Proyecto de Alta Inversión: Solicitamos respetuosamente incluir la obligación de la Administración Contratante de emitir una nota a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible ("MADES") que declara al Proyecto de Alta Inversión, de prioridad e interés para su cartera para obtener el permiso ambiental en el menor tiempo posible, conforme con los términos de la Resolución MADES N° 186 de fecha 03 de junio de 2021 y concordantes.	La DGSA de oficio desarrollará las gestiones necesarias para obtener la declaración PAI del proyecto. Dichas gestionen se inciarán una vez que la SOE presente el EIA a la Administración Contratante.
AMB	005	Licencia Ambiental Estratégica: Es posible obtener la evaluación ambiental estratégica contemplada en el artículo 3 de la Licencia Ambiental Estratégica.	El proyecto cuenta RESOLUCIÓN DGCCARN – LAE N° 07/2024 "Por la cual se concede la licencia ambiental estratégica en el marco de la politica ambiental nacional (PAN) y la resolución N°1576/2011 ¨Por la cual se establecen nuevos procedimientos para la obtención de la licencia ambiental estrategica de fecha 9 de noviebre de 2011, al proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Ruta PY01, 4 Mojones - Quiindy. Longitud 108 km la misma se expide en fecha 07 de noviembre de 2024¨. Se adjunta la Resolución.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
AMB	006	Evaluación de Impacto Ambiental e Inicio de Operación y Mantenimiento de Tramos Existentes: De acuerdo con el PBC, las actividades de operación y mantenimiento de los tramos ya existentes de la Ruta PY01 deben iniciarse a partir de la firma del Contrato. No obstante, en base al cronograma de obras contemplado en la cláusula 44 del PBC, el plazo para la entrega de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social, para revisión de la Administración Contratante, es de 04 meses a partir de la firma Contrato. En otras palabras, el Estudio de Impacto Ambiental y Social debe presentarse para su revisión a la Administración Contratante, a la DGSA, antes de la presentación al MADES, 04 meses a contar desde la firma del Contrato, pero desde la firma del Contrato se debe ejecutar la operación transitoria de los tramos ya existentes, los cuales implican la puesta en marcha del plan de seguridad ocupacional y demás de carácter socioambiental como primer punto, y la entrega de los proyectos constructivos de los Tramos 1.1 y 1.3 no deben ser mayores a 5 meses desde la firma del Contrato, más 30 días de revisión por parte del contratante y su correspondiente aprobación. Por ende, estas actividades implican desarrollarse sin una declaración de impacto en contravención a que la SOE debe obtener la DIA y presentar al MOPC como requisito previo a la primera orden de inicio. Se solicita aclaración sobre este punto. Durante la etapa de Diálogo Competitivo, la Administración Contratante manifestó que las actividades requeridas tras la firma del Contrato no requieren Evaluación de Impacto Ambiental. En ese caso, reiteramos la sugerencia de obtener una opinión expresa y por escrito del MADES respecto de que no es necesario contar con una evaluación de impacto ambiental para esas actividades.	En el marco de la licencia ambiental de las obras de MEJORAMIENTO DE ZONAS CRÍTICAS A PRECIOS UNITARIOS DE LA RUTA NACIONAL PY 01, se incluirá el alcance de los trabajos de la Fase de Operación Transitoria de la infraestructura existente que aplica para todos los tramos. La Administración Contratante facilitará la información técnica de los rubros a ser ejecutados en el marco de la fase de operación transitoria, con el fin de que la DGSA pueda desarrollar el ajuste al PGA, y de esta manera serán incluidos el alcance de estos trabajos correspondientes al contrato de APP como parte de la licencia ambiental del Mejoramiento de Zonas Críticas a precios unitarios de la Ruta Nacional PY01, que es administrada por el MOPC, a traves de la DGSA. Esta propuesta se plantea con el fin de que la Fase de Operación Transitoria de la Infraestructura existente pueda iniciar los trabajos, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ing. Amilcar Guilién, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
AMB	007	Plazo para la presentación del Plan de Catastro y Plan de Acción Social: De acuerdo con el PBC, Sección II, Cláusula 44, página 67, el plazo para la entrega del Plan de Acción Social es de 04 meses desde la firma del Contrato. No obstante, el Anexo O establece que el Plan de Acción Social se debe presentar a la DGSA dentro de los 30 días posteriores a la orden de inicio. Favor confirmar cuál sería el plazo correcto.	Se aclara que se tratan de dos documentos con alcances distintos, pero con nomenclatura similar, ambos documentos se presentan en etapas diferentes del proyecto. El documento al que se hace referencia como parte del PBC es el "Plan de Catastro y del Plan de Acción Social para la Liberación de la Franja de Dominio", mientras que el Plan de Acción Social se encuentra relacionada a etapa constructiva y de operación y mantenimiento y es responsabilidad exclusiva de la DGSA su revisión y evaluación. Por ende, el Plan de Catastro y del Plan de Acción Social para la Liberación de la Franja de Dominio, deberá ser presentado a los 4 meses desde la firma del contrato y Plan de Acción Social deberá ser presentado a los 30 días desde la orden de inicio de la obra.
AMB	008	El Anexo G "Asignación de Riesgos" establece que la Administración Contratante asumirá los sobrecostos por aplicación de politicas sociales y ambientales exigidas por los financistas de la SOE, como los principios de Ecuador. Sin embargo, el Anexo V "Principios de Ecuador", solo incluye una compensación por relocalización de personas para cumplir con los "Principios de Ecuador", pero no incluye otros conceptos. Se consulta si la compensacion prevista para cumplir con los Principios de Ecuador aplica solamente para el caso de relocalización de personas.	Remitirse al Anexo V del PBC. Sólo se reconocerán compensaciones por relocalización de personas para cumplir con los Principios de Ecuador.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
AMB	009	Se indica que el Tramo I deberá iniciar la construcción en 5 meses. Sin embargo, la licencia ambiental tiene un plazo de 6 meses de entrega. Se muestra una inconsistencia en el plazo de inicio del Tramo I. Se solicita modificar el inicio del Tramo 1.	Respecto a la solicitud, remitirse a la cláusula 44.12.1 del PBC: "Para todos los tramos: La SOE solicitará a la Administración Contratante la Orden de Inicio de las Obras en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo de los tramos a ejecutar, **siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el presente Pliego.**" Esto es, obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, despeje de la franja de construcción y aprobación del proyecto constructivo. es decir que una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental del tramo respectivo, junto con las demás condiciones del PBC recién se podrá solicitar la orden de inicio correspondiente.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

Ministerio del
AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

MADES

RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE N° 07/ 2024.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN) Y LA RESOLUCION N° 1.576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01, 4 MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM.

Asunción, 07 de noviembre de 2024.

VISTO: La Nota del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, Nota **DGSA N° 1024 de fecha 19/08/2024**, correspondiente al **EXPEDIENTE SGDME N° 4390/2024** de fecha 20 de agosto del 2024, presentado por la Abg. Guadalupe Rivas Royg, Directora de la **Dirección de Gestión Ambiental (DGA)**, en el cual **solicita la Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al **PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01, 4 MOJONES -QUIINDY. LONGITUD 108 KM.**----------

CONSIDERANDO: Que, El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones **(MOPC)**, ha solicitado la licencia ambiental estratégica para la ampliación y mejoramiento de la ruta Py01 en el tramo Cuatro Mojones -Quiindy, Municipios de Ypane, Villeta, Guarambaré, Ita, Yaguaron, Paraguari, Carapeguá, San Roque González y Quiindy, al " **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01, 4 MOJONES -QUIINDY, LONGITUD 108 KM", siendo el presente documento parte de los estudios previos encarados por el mencionado organismo a fin de verificar la viabilidad socio ambiental del Proyecto, que permitirá avanzar con las gestiones financieras.-**

Que, el Objetivo del Proyecto ampliación y mejoramiento de la ruta Py01 en el tramo Cuatro Mojones -Quiindy, Municipios de Ypane, Villeta, Guarambaré, Ita, Yaguaron, Paraguari, Carapeguá, San Roque González y Quiindy, al " **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01, 4 MOJONES -QUIINDY", se encuentra en proceso de obtención de fondos crediticios ante las instancias correspondientes.**----------

Que, el Objetivo General del Proyecto es aumentar la capacidad y mejoras la transitabilidad en Ruta PY01, Tramo 4 Mojones- Quindy; con una longitud de 108 km.----------

Que, el Objetivo Estratégico del Proyecto es Ampliación de 2 a 4 carriles a lo largo de 50 km (Ytororo a Paraguarí), Rehabilitación de 46 km (Paraguarí a Carapeguá), y Acondicionamiento y mejora de 13 km (Cuatro Mojones – Ytororo). Las obras incluyen la construcción de los libramientos Roque González y Yaguaron. Se incluyen actuaciones en 35 estructuras (12 pasarelas, 4 pasos superiores, 2 pasos inferiores y 17 puentes). Igualmente se incluyen estaciones de drenaje, señalización, reposición de servicios y obras complementarias.----

Que, la Ley N° 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" en el marco del Articulo 12 inc. a).----------

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESUELVE

Art. 1° **Conceder la Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN), **por única vez al "al PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01, 4 MOJONES -QUIINDY. LONGITUD 108 KM.", únicamente para la obtención de fondos crediticios ante las instancias pertinentes.**----------

Art. 2° **Otorgar la Licencia** por un plazo de **2 (dos) años**, en consonancia con la Política Ambiental Nacional y la Resolución N° 1.576/2011 "Por la cual se Establecen Nuevos Procedimientos para la Obtención de la Licencia Ambiental Estratégica" de fecha 9 de Noviembre del 2011.----------

Art. 3° **La Licencia Ambiental Estratégica** emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, **NO AUTORIZA la ejecución de ninguna obra o actividad, ni la construcción u operación de ninguna obra o actividad** que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos Bilaterales o Multilaterales.----------

Art. 4° **Esta Licencia Ambiental Estratégica NO exime** que las actividades del Proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentario N° 453/13 y 954/13.----------

Art. 5° **La presente Resolución se encuentra redactad en la Hoja de Seguridad N° 104589(ciento cuatro mil quinientos ochenta y nueve).**----------

Art. 6° **Comuníquese** a quien corresponda, y una vez ejecutoriada, archívese.----------

CHRISTIAN ISMAEL FERRER BAUZA

Firmado digitalmente por CHRISTIAN ISMAEL FERRER BAUZA
Fecha: 2024.11.07 15:02:54 -03'00'

Ing. Ftal. Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, *Director General*
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

MADES 30906

104589

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	001	La cláusula 80.1 (d) del PBC indica la siguiente actuación: "Diseño y construcción de al menos 35 (treinta y cinco) paradas de ómnibus con dársenas y refugios de pasajeros". El Anexo R del PBC indica como actuación en los Tramos 1.1, 1.2 y 1.3: "Diseño y construcción de al menos 25 (veinticinco) paradas de ómnibus con dársenas y refugios de pasajeros". Como el PBC es vinculante, incluyendo sus anexos, y dentro del mismo hay diferencia en un mismo criterio, ¿nos pueden confirmar cual es el valor correcto?	Remitirse a la cláusula 80.1. (d) de la Adenda N°2. El requisito correcto es lo establecido en el Anexo R.
OB	002	En el Anexo F - Liberacion de Franja de Dominio del PBC, en el punto 1,1 se indica que se presenta en formato nativo (microsoft project) y en formato pdf el cronograma de liberacion de la franja de dominio. ¿Nos pueden facilitar dicha documentacion?	La SOE es quien deberá presentar a la UAC en el plazo de 30 días desde la firma del Contrato PPP un cronograma de trabajos sociales, así como de catastro y avalúo, que deberá ser presentado como parte del "Plan de Catastro, Avalúo y Liberación de Franja" (PCALF) y del "Plan de Acción Social para la Liberación de Franja" (PASLF), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 44 y 49 del PBC. Remitirse al Anexo F de la Adenda N° 2.
OB	003	En el 44.1 en el pto. 13.3 se indica que "para el tramo 2A1: 16 (dieciseis) meses desde la primera Orden de Inicio de las Obras correspondientes a dicho tramo", entendemos que la palabra "primera" no es correcta para este tramo, ya que sólo hay un tramo, con lo cual es la primera y unica. Favor de confirmar.	Es correcto el entendimiento . Remitirse a la cláusula 44.1 , punto 13.3 de la Adenda N° 2.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	004	En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en el párrafo 80.1 Tramos 1.1, 1.2 y 1.3 se incluye en cláusula 80.1.4.a la exigencia de diseñar la rehabilitación del pavimento de concreto asfáltico para un horizonte de 20 (veinte) años. Esta exigencia sería justificada si estos Tramos se transfiriesen directamente después de construcción a la Administración Contratante, quedando fuera del alcance de mantenimiento y operación del Oferente. Pero no lo prevé así el PBC. Esta exigencia no se incluye para los tramos 2A1 a 2A6, 2B1 a 2B4, 2C1 a 2C2 y 3.1 a 3.3., lo que es lógico, al ser riesgo y ventura del Oferente el mantenimiento y operación de estos Tramos. Dado que el Oferente tiene el alcance de mantenimiento y operación de los Tramos 1.1, 1.2 y 1.3 (según párrafo 3 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN), el Oferente debería poder diseñar los pavimentos con el horizonte considerado óptimo dentro de su plan global de construcción y mantenimiento, al igual que para los otros Tramos incluidos en el alcance de mantenimiento y operación. Se solicita por lo indicado la eliminación de la cláusula 80.1.4.a.	Es correcta la interpretacion. Remitirse a la cláusula 80.1 de la Adenda N°2.
OB	005	La cláusula 82 epígrafe 9 del PBC indica: "La aprobación del proyecto por parte de la Administración Contratante no exime de responsabilidad a la SOE de incorporar posteriormente, durante la implementación y ejecución de la obra, otras necesidades relativas a la permeabilidad de la ruta y accesos no contemplados en el proyecto constructivo." Se solicita introducir algún mecanismo de protección al Concesionario en este aspecto, ya sea mediante la eliminación de esta cláusula o limitando un importe máximo del que sea responsable la SOE, a partir del cual, el costo será abonado por el MOPC.	Remitirse a la cláusula 82 de la Adenda N° 2.
OB	006	La cláusula 85.3.3 del PBC indica: "A contar desde la firma del Contrato, la SOE tendrá sesenta (60) días de exención de aplicación de penalidades por incumplimiento para la puesta a punto de la infraestructura entregada de acuerdo a las exigencias establecidas. Se exceptúa de esta exención la exigencia de "Atención a Accidentes/Incidentes." Por favor, reconsiderar la exención de la exigencia de "Atención a Accidentes/Incidentes". Se trata de un requisito de dificil consecución en un plazo tan corto. Se ruega eliminar este indicador durante los 12 primeros meses desde la Firma de Contrato, con el fin de tener ya construido y operativo un CCO que pueda servir para centralizar todas las labores de operación y mantenimiento. Se ruega también confirmar que el Concesionario no deberá tener un servicio de atención medicalizada en caso de accidentes / incidentes viales.	Remitirse a la cláusula 85.3 de la Adenda N°2 . Se aclara que la SOE deberá contar con un servicio de ambulancia para atención a accidentes/ incidentes viales.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	007	La cláusula 85.3 del PBC indica una serie de exigencias por cumplir: - "Baches y peladuras" - "Fisuración y grietas" - "Corte de vegetación y poda" - "Limpieza de obras de drenaje" - "Señalización" - "Sistemas de contención vehicular" En la cláusula 50.1.3 del PBC se indica:"La SOE deberá entregar un Plan de Mantenimiento de Infraestructura Preexistente que asegure las condiciones de operatividad y tránsito tanto vehicular como peatonal, dentro de los 30 días contados desde el día de entrega de la infraestructura preexistente para revisión del Fiscal del Proyecto, quien tendrá un plazo de máximo de 10 (diez) días para su validación, o en su caso, la emisión de observaciones al mismo y la SOE tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días para subsanarlas y entregarlas nuevamente al Fiscal del Proyecto, quien deberá pronunciarse en un plazo de 10 días." De lo anterior se concluye que en el caso de que haya una única revisión del Plan de Mantenimiento, éste será aprobado a los sesenta (60) días, misma fecha a partir de la cual comienzan a cumplir los indicadores. Por este motivo, se solicita que los indicadores entren en funcionamiento a partir del mes 12 desde la Firma de contrato. De esta forma, el Concesionario tendrá un tiempo de elaborar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente tras haber analizado la totalidad de la traza. Una vez aprobado dicho plan, la SOE podrá adaptar y realizar la "puesta a punto" de la infraestructura existente y así cumplir con los indicadores previstos para la Fase de Operación Transitoria de la Infraestructura Existente.	Remitirse a las cláusula 85.3 y 50.1 de la Adenda N°2
OB	008	La cláusula 15 hace referencia al Proyecto Técnico Alternativo. Entendiendo que el Proyecto Técnico Alternativo es aquel que modifica en algún aspecto el proyecto referencial, se solicita aclaración sobre el proceso de aprobación o no de los cambios introducidos, así como de su afeccion a la calificación de la oferta técnica.	Remitirse a la cláusula 26.2.1. de la Adenda N° 2.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de Ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	009	La cláusula 50.1.3 del PBC indica:"La SOE deberá entregar un Plan de Mantenimiento de Infraestructura Preexistente que asegure las condiciones de operatividad y tránsito tanto vehicular como peatonal, dentro de los 30 días contados desde el día de entrega de la infraestructura preexistente para revisión del Fiscal del Proyecto, quien tendrá un plazo de máximo de 10 (diez) días para su validación, o en su caso, la emisión de observaciones al mismo y la SOE tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días para subsanarlas y entregarlas nuevamente al Fiscal del Proyecto, quien deberá pronunciarse en un plazo de 10 días." Se ruega, por favor, revisar el periodo de entrega del Plan de Mantenimiento de Infraestructura Preexistente y se propone un periodo de entrega de 60 días, en lugar de los 30 días estipulados actualmente debido a que es necesario realizar un levantamiento y estudio de la totalidad de la traza para realizar dicho Plan.	Remitirse a las cláusulas 50.1.3 y 85.3 de la Adenda N° 2.
OB	010	La cláusula 85.3.B del PBC indica:"Umbral de valores: Número de baches, peladuras o desprendimientos: ninguno " Se solicita, por favor, eliminar de este umbral las peladuras y desprendimientos. Y en todo caso, debería aplicar el requisito reflejado en el Anexo J , es decir, profundidad inferior a 20mm y superficie superior a 1 m2.	Remitirse a la cláusula 85.3. B de la Adenda N° 2.
OB	011	La cláusula 88.5 del PBC hace referencia a "Factor de luminancia" Se solicita, por favor, eliminar el requisito de "factor de luminancia" en la infraestructura existente hasta la firma de la PSP del tramo correspondiente, dado que podría suponer repintar la totalidad de la señalización horizontal en la fase de operacion transitoria de la Infraestructura existente, siendo suficiente el resto de indicadores del pliego para garantizar que la señalización horizontal sea completa y segura.	Remitirse a la cláusula 88.5 de la Adenda N°2.
OB	012	La cláusula 93.3.2 del PBC indica:"Hasta ese momento, la SOE está obligada a disponer de los locales y naves equivalentes con la misma posición de centralidad en el sector que el Centro de Operación y Conservación definitivo" Se solicita, por favor, sustituir el término "equivalentes" por "suficientes para realizar las tareas necesarias en dicha fase del proyecto".	Remitirse a la cláusula 93.3 de la Adenda N° 2.
OB	013	En el anexo J sección D4 pag 7,se indica:"D4.Indicador de peligrosidad. D4(%) = 100 * (IP4 – IP) / IP416" Se solicita aclarar la fórmula pues ese 16 corresponde en otros proyectos a una nota de pie de página o aclaración y no es parte de dicha fórmula	Remitirse al Anexo J de la Adenda N° 2.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	014	La cláusula 85.3 del PBC indica:"Señalización vertical y balizamiento En el mismo periodo, habrá de adaptarse todos los sistemas de contención vehicular (también todos los sistemas de contención existentes) al UNE 1317 de la normativa Europea. No obstante, al ser éste un caso claro de aplicación de la Cláusula del progreso normativo, la SOE ha de mantener el balizamiento (muy especialmente las barreras de contención vehicular) de acuerdo con el Manual de Carreteras del Paraguay Versión 2019 en cada momento. En caso de cualquier contradicción, la SOE deberá consultar a la Administración Contratante." Este punto se encuentra dentro del epígrafe relativo a la "Fase de Operación Transitoria de la infraestructura existente". Cambiar todos los sistemas de contención es una tarea propia de la fase de Construcción. Se solicita eliminar dicho punto en la fase de operación transitoria de la infraestructura existente. No es factible realizar estos trabajos desde la firma del contrato hasta el fin del periodo de exención (60 días).	Remitirse a la cláusula 85.3 de la Adenda 2.
OB	015	Encontramos una posible incompatibilidad dentro de la Sección IV, clausula 85.3 Obras durante la "Fase de Operación Transitoria de la infraestructura existente en Fase Preparatoria y en Fase de Construcción". En el punto 3 se establece que "... la SOE tendrá sesenta (60) días de exención de penalidades por incumplimiento para la puesta a punto de la infraestructura integrada de acuerdo a las exigencias establecidas", desde donde se desprende que la SOE tiene 60 dias a partir de la firma de contrato para realizar todos los trabajos de bacheo, sellado de fisuras y grietas, limpieza de calzadas y banquinas, limpieza de obras de drenaje, señalización y sistemas de contención vehicular para dejar la infraestructura existente en condiciones de satisfacer las exigencias a cumplir. Por otro lado, en la misma clausula 85.3, tras las tablas de indicadores, se establece que " Dentro de los 60 (sesenta) dias posteriores a la firma del Contrato la SOE realizará un Acta de Relevamiento de la Infraestructura existente junto con la Administración Contratante" y también que "Se definirán en los primeros 4 (cuatro) meses con la Administración Contratante los trabajos de vigilancia, atención a accidentes, mantenimiento ordinario y extraordinario, y reparaciones; así como la periodicidad de estos trabajos en función de un Plan de Gestión a ser presentado por la SOE en el citado plazo". Estas dos premisas son incompatibles entre ellas y siendo claro que, debido al mal estado de la ruta en general y de los pavimentos en particular, es sumamente complejo realizar en menos de 60 dias la puesta a punto de la infraestructura existente para cumplimiento de las Exigencias establecidas en dicha clausula 85.3 es que solicitamos se aclare la situación y sugerimos modificar a (180) ciento ochenta días el período de exención de penalidades por incumplimiento de la puesta a punto de la infraestructura integrada.	Remitirse a la cláusula 85.3 de la Adenda N° 2. Ing. Amilcar Guillén, Director Dirección de Proyectos Estratégicos DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	016	En las Especificaciones Técnicas del proyecto referencial para el PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, se indica en cuanto a los requisitos de textura: "En el caso de mezclas compactadas como capa de rodadura, el coeficiente de resistencia al deslizamiento luego del curado de la mezcla deberá ser, como mínimo, de cuarenta y cinco centésimas (0.45) en cada ensayo individual, debiendo efectuarse un mínimo de dos (2) pruebas por jornada de trabajo.", pero por otro lado, en el Anexo J - Indicadores de estado y calidad del servicio, se establecen los siguientes umbrales para los valores de CRT: 50 para mediciones puntuales y 55 para valores medios en 1km. Estos dos requisitos resultan incompatibles entre sí, donde entendemos que debe prevalecer la condición del diseño referencial, ya que está realizado con una carpeta asfáltica del tipo densa que, según las eperiencias relevadas en todo el mundo y la bibliografía existente, no tiene las características apropiadas para cumplir los umbrales de CRT establecidos an el Aneko J. Estos umbrales son exigibles para una carpeta asfáltica de mezcla abierta del tipo F10 o SMA. Con el objetivo de nivelar las ofertas, se solicita que el valor umbral del CRT se encuentre en un rango de valores entre 0.45 a 0.60 el cual representa un nivel de peligrosidad moderado en base a la publicacion 5º Simposio sobre características de superficies de pavimentos:Toronto, Ontario, Canadá_junio 2004	Remitirse al Anexo J de la Adenda 2. Se recuerda que la información del proyecto referencial es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	017	Entrega de la infraestructura existente: Respecto de la entrega de la infraestructura existente, la cláusula 50.1. del PBC establece que la misma "será formalizada mediante la suscripción de un acta de entrega de infraestructura en un plazo no mayor a 15 (quince) días desde la firma del Contrato PPP". No obstante, en la cláusula 85.3 se indica que "dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la firma del Contrato, la SOE realizará un Acta de Relevamiento de la Infraestructura existente junto con la Administración Contratante" y en el siguiente párrafo añade "se definirán en los primeros 4 (cuatro) meses con la Administración Contratante los trabajos de vigilancia, atención a accidentes, mantenimiento ordinario y extraordinario, y reparaciones; así como la periodicidad de estos trabajos en función de un Plan de Gestión a ser presentado por la SOE en el citado plazo". Por otro lado, respecto de las penalidades establece "a contar desde la firma del Contrato, la SOE tendrá sesenta (60) días de exención de aplicación de penalidades por incumplimiento para la puesta a punto de la infraestructura entregada". En conclusión y ordenando los plazos desde la firma del Contrato, tenemos: 1) +15 días: se hace Acta de Entrega de la Infraestructura Existente. 2) +60 días: se hace una Acta de Relevamiento. 3) +60 días: aplican penalidades 4) +120 días (4 meses): se definen los trabajos a realizar. Por tanto, se solicita valorar la secuencia de los eventos, ya que no parece razonable realizar el relevamiento después de la entrega de la infraestructura, ni aplicar penalidades antes de definir los trabajos a realizar.	Remitirse a las cláusulas 50.1 y 85.3 de la Adenda N° 2.
OB	018	Consulta OB 004 de la Aclaratoria N° 2	Remitirse al Anexo J de la Adenda 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	019	Capítulo 80.3, punto c: confirmar que las actuaciones complementarias se definen para todos los tramos y se solicita mayor concreción en el punto (iv).	Respecto al literal c) las actuaciones en los tramos 3.1, 3.2 y 3.3 también preveén: - Ejecución de la Variante a San Roque González mediante una calzada única de dos carriles, bidireccional, con enlaces de idéntica tipología a los que presenta en la actualidad la variante de Quiindy. - Reconstrucción de dos puentes en mal estado en la progresiva 106+150 aprox. - Reconstrucción de dos puentes en mal estado en la progresiva 92+050 aprox. Respecto al literal e) todos los puntos, incluído el punto (iv), también aplican para todos los tramos funcionales. Respecto a las actuaciones complementarias remitirse al punto 2 de la cláusula 80 de la Adenda N° 2
OB	020	Capítulo 85.3 del Pliego: parece insuficiente el plazo de 60 días de exención de penalidades por incumplimiento para la puesta a punto de la infraestructura entregada, sobre todo en aquellos subtramos donde el estado actual de la carretera necesite actuaciones de mayor envergadura que corrección de baches y fisuración de grietas. Se solicita extenderlo mínimamente a 180 días.	Remitirse a la cláusula 85.3 de la Adenda N° 2
OB	021	Capítulo 85.3 del Pliego: confirmar que el punto de Señalización Vertical y Balizamiento se refiere al periodo de operación transitoria de la infraestructura existente.	Remitirse a la cláusula 85.3 de la Adenda N° 2.
OB	022	Capítulo 85.3 del Pliego: confirmar que los puntos Uso y Protección, y Vigilancia forman parte del periodo de operación transitoria de la infraestructura existente o sólo de la fase de operación	Remitirse a la cláusula 85.3 de la Adenda N° 2.
OB	023	Confirmar que son necesarios 4 sistemas de conteo de vehículos según el capítulo del Pliego 80.3. e) (viii.), no por cada Tramo Funcional como aparece en el capítulo 94, ya que parecen excesivos considerando que se ha subdividido el Proyecto en 18 tramos.	Remitirse al punto 2 de la cláusula 80 y a la cláusula 95.2 de la Adenda N° 2
OB	024	Clausula 80.4.2 Intervenciones #2 de Rehabilitación y Reconstrucción. Esta cláusula no establece un periodo máximo de 38 meses desde la primera Orden de Inicio de Obras para ejecutar las obras tal y como sí establece la cláusula 80.4.1 para las Intervenciones #1 de Ampliación y Duplicación. Solicitamos aclarar si las obras previstas en las Intervenciones 2 se encuentran sujetas a ese límite de 38 meses a contar desde la primera Orden de Inicio de Obras.	Remitirse a la cláusula 80.4.2 de la Adenda N° 2
OB	025	Cláusula 80 Descripción del Contrato, se incorpora el cuadro con el detalle de los Tramos. Se indica que el Tramo 2A6 es desde la Pr 32+000 hasta la Pr 35+180 y luego el Tramo 2B1 desde la Pr 40+431, en el final de la Intersección Itá, hasta la Pr 44+300. Al respecto consultamos la situación de los kilómetros faltantes entre los tramos referidos.	Remitirse a la cláusula 80 de la Adenda N° 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	026	Diseño de Pavimento: La cláusula 80.1.4 del PBC dispone cuanto sigue: "se deben considerar mínimamente las siguientes actuaciones: a. Rehabilitación del pavimento de concreto asfáltico, incluyendo tareas de reparaciones previas de patologías, fresado, reposición y refuerzo del pavimento flexible, construcción a ser llevada a cabo en base al proyecto constructivo que deberá diseñarse de acuerdo a las directrices del Manual de Carreteras del Paraguay Versión 2019, para un horizonte de 20 (veinte) años". Lo estipulado en la referida cláusula implica un horizonte de diseño de 20 años para el diseño de pavimento. Consultando el proyecto referencial, la propuesta diseñada y valorada contempla un diseño para 20 años. Sin embargo, en base a la curva de evolución del IRI en los 30 años de concesión, se indica necesario realizar un refuerzo en el año 15 de la concesión para recuperar los valores de IRI. Por lo tanto, en base a esta premisa se consulta si el diseño de pavimento para la intervención inicial puede realizarse para periodos inferiores a 20 años, contemplando los refuerzos al diseño para lograr mantener los parámetros exigidos y alcanzar la vida útil total de 20 años.	Remitirse a la claúsula 80.1 de la Adenda N°2
OB	027	Número de paneles de mensaje variable y cámaras de control de tráfico: La cláusula 80.3(e)(viii) requiere incorporar "1 (uno) punto de cobro de peajes, incluidos sistemas de quick-pass, sistemas de conteo de vehículos (4 puntos de conteo), 8 (ocho) paneles de señalización variable, cámaras de control de tráfico, 17 (diecisiete) dispositivos delimitadores de gálibo y 1 (uno) estación de pesaje con su equipamiento de control y registro". Al respecto, se solicita confirmación sobre el número de paneles de mensaje variable que se deben disponer ya que se ha encontrado diferencia con respecto al proyecto referencial en la que se consideran 3 paneles de mensaje variable frente a los 8 indicados en el PBC. Por otra parte, el PBC no indica el número de cámaras de control de tráfico requeridas y el proyecto referencial considera 13. En consecuencia, se consulta qué número de cámaras se deben disponer.	Remitirse a las cláusulas 80 y 95.2 de la Adenda 2 y al PBC. La información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. RESPONSABILIDAD DE ESTUDIO PREVIO POR LOS OFERENTES. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes.
OB	028	Tecnología para medición del flujo vehicular: Respecto de la cláusula 80.3(e)(viii), el PBC requiere la instalación de 4 puntos de conteo para medir el flujo vehicular en ambos sentidos. La tecnología propuesta en el proyecto referencial usa espiras para detectar y clasificar vehículos, se consulta si se puede disponer otro tipo de tecnología.	Remitirse a lo establecido en las cláusula 80 y 95.2 de la Adenda N° 2 con respecto a la cantidad de puntos de conteo y con respecto a la tecnología a utilizar, será la que esté conforme a lo establecido en la cláusula 95 del PBC. CARACTERISTICAS MINIMAS DE LOS SISTEMAS DE AFORO DE TRAFICO, item 95.3.
OB	029	En referencia a los accesos a las viviendas o pasos peatonales, a ser desarrollada en el Proyecto constructivo, se solicita aclarar que la apertura de nuevos accesos, que no esten conternplados en el desarrollo de la ingeniería ofertada, no seran de responsabilidad de la SOE.	Remitir a la cláusula 82 de la Adenda N° 2.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	030	Si el tramo 1 finalmente es mantenido por el Concesionario, aún con el potencial riesgo descrito en la pregunta OB 001, se solicita eliminar el requerimiento de diseñar la rehabilitación de pavimentos para un horizonte de 20 años, en cumplimiento con la consideración de Caminos Nacionales y dejarlo bajo criterio del proyecto técnico del concesionario para cumplir con los Indicadores de Servicio. Obligar a un diseño de pavimentos a 20 años tiene sentido si solo se ejecutan las rehabilitaciones y mejoramientos considerados para estos tramos, excluyendo el mantenimiento por parte del Concesionario.	Remitirse a la cláusula 80.1 de la Adenda N° 2.
OB	031	Entendemos que la vinculación de las "Actuaciones Complementarias" definidas en PBC Cl. 80.3.e) a los tramos 3.1, 3.2 y 3.3 debe ser un error y no están realmente ligadas a dichos tramos sino a toda la traza. ¿Es el entendimiento correcto? Si es en toda traza, se solicita aclarar una incongruencia entre las Cláusulas 58.3 y Actuación complementaria viii) (hoy Cl 80.3.e.viii), pues la primera obliga a un punto de conteo en cada tramo y la segunda 8 puntos en total.	Remitirse a la cláusula 80 de la Adenda N° 2.
OB	032	Cláusula 44.1.1 Inicio de la operación y mantenimiento de los tramos ya existentes de la Ruta PY01 en el tramo Cuatro Mojones – Quiindy. Se necesita un periodo razonable para realizar el inventario de la ruta y revisar los sistemas del peaje. Solicitamos 2 meses de implementación entre la firma del Contrato y el inicio de la fase transitoria.	Remitirse al PBC y a las cláusula 50.1 y 85.3 de la Adenda N° 2.
OB	033	La cláusula 85.1. en el apartado 1.4 del PBC indica: " La SOE deberá facilitar un sistema tipo call center en el Centro de Conservación y Operación, con una línea telefónica de llamadas gratuitas, donde se recibirán las quejas y sugerencias sobre la carretera (...)" y en el apartado 1.5 "La línea telefónica y carteles se deberán instalar dentro de los primeros 28 días (veintiocho) calendarios posteriores a la aprobación del plan de comunicación con los usuarios." Se solicita revisar este requisito para tener un call center operativo con ésas carácteristicas en ese plazo, ya que no hay ningun centro de conservacion existente y tampoco se puede utilizar el centro de operaciones del peaje por no haberlo recepcionado en esa fecha, no es tiempo suficiente para implantar el call center de ésas caracteristicas.	Remitirse a la cláusula 85.1 de la Adenda N° 3.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	034	La cláusula 85.1.Atención a los Usuarios de la Carretera, en el 1.1 indica que "La SOE implementará un sistema de comunicacion con los usuarios dentro de los primeros 28 (veintiocho) dias calendario posterior a la firma del Contrato..." y a su vez en el 1.5 indica "La línea telefónica y carteles se deberán instalar dentro de los primeros 28 días (veintiocho) calendarios posteriores a la aprobación del plan de comunicación con los usuarios.". ¿Que plazo es el que rige siendo ambos lo mismo? A menos que entendamos que en la 1.1 se habla de la entrega del plan de comunicacion con los usuarios (no la implantación del sistema) y posteriormente, tras su aprobacion por la Administracion, segun dice el 1.5 se implementa el sistema de comunicacion y se atiende al plazo indicado. Favor de aclarar.	Remitirse a la cláusula 85.1 de la Adenda N° 3.
OB	035	Tanto en el PBC como en el proyecto referencial y anexo R tramificaicón de la obra, el tramo 2A finaliza en el pk 35+180, mientras que el comienzo del tramo 2B está en el pk 40+431. Se solicita aclaración sobre los pk intermedios que no aparecen. En caso de que el comienzo real del pk del tramo 2B es realmente el 35+180, se solicita su corrección en los pliegos y planos.	Las coordenadas geográficas del final del tramo 2A6 coinciden con las coordenadas del tramo 2B1.Remitirse a la cláusula 80.1 de la Adenda N°2 y al Anexo R de la Adenda N° 3. Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes.
OB	036	En la cláusula 2 del PBC viene definido: "Puesta a Punto": ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y/o mejoras necesarias de manera a que la estructura existente quede en las condiciones establecidas de acuerdo con los estándares requeridos en el Anexo J del Pliego. Sin embargo, en el presupuesto del proyecto referencial, en el archivo relativo al CAPEX, el concepto de "obras de puesta a punto" aparece diferenciado del presupuesto de las obras de duplicación y construcción de la calzada definitiva y con importe menor en relación al total. Entendemos que la puesta a punto corresponde a la actuación inicial sobre la Infraestructura Preexistente para cumplir con los indicadores reflejados en el PBC en la cláusula 85.3 y no los del Anexo J que entran en vigor una vez concluida la construcción de cada tramos. Se solicita confirmación sobre que el entendimiento de este punto es el correcto. En caso de ser así, se solicita corrección de la definición de la "puesta a punto" en el pliego indicando que los indicadores de aplicación no son los del anexo J.	Remitirse a la cláusula 2 de la Adenda N° 3.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	037	Travesía San Roque, Yaguarón y Paraguarí: La descripción de alcances por Tipo de Intervención 2 de la cláusula 79.2 del PBC reza: "...también comprende la rehabilitación de las travesías existentes en las poblaciones de Yaguarón, Paraguarí y San Roque González, donde se deben realizar actuaciones de mejora de firme, acondicionamiento de aceras, instalación de paradas de buses e integración y señalización de pasos peatonales...". En cambio, en la descripción de alcances por Tramos, en el desarrollo de la cláusula 80, se indica: "se ejecutarán los trabajos de mejora de calzadas y ampliación de aceras en la travesía de Yaguarón." y "se acometerá los trabajos de mejora de calzadas y ampliación de aceras en la travesía de San Roque González, así como la rehabilitación de las calzadas actuales de entrada y salida de esta población." No se indican actuaciones en la Travesía de Paraguarí, y en los casos de Yaguarón y San Roque conviene ser más preciso en la definición de alcance de los trabajos esperados, así como en la definición espacial del inicio y fin de éstas. Definido el punto anterior, solicitamos aclaración sobre si estas actuaciones también están sujetas a la Fase de Operación, ya que se salen del ámbito definido en el Proyecto Referencial y, por tanto, se estaría duplicando la longitud de operación en estos tramos, al contar con Variante y Travesía.	Remitirse a la cláusula 80.2.2 de la Adenda N° 3. Las travesías urbanas de Yaguarón, Paraguarí y San Roque González no formarán parte de la fase de operación del Contrato. Respecto al alcance de los trabajos a realizar en las travesías, se aclara que se deberá trabajar sobre la plataforma existente.
OB	038	Trazado: La cláusula 26.2.1. del PBC estipula que "deben detallarse los parámetros de diseño geométrico, de los cuales se deben completar con carácter obligatorio los siguientes: Velocidad de proyecto para tramos 2A1, 2A2, 2A3, 2A4, 2A5, 2A6, 2B1, 2B2, 2B3, 2B4, 2C1, 2C2, 3.1, 3.2, 3.3: 100 km/h o superior". Al respecto, el proyecto referencial contempla un trazado con una velocidad directriz de 100 km/h considerando de manera particular y justificada algunas zonas particulares con velocidades de 90 y de 80 km/h. Se consulta si se pueden mantener estos puntos particulares de trazado en las mismas condiciones del proyecto referencial.	Remitirse a la cláusula 26.2.1 de la Adenda N° 3. Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes.
OB	039	Ancho de banquinas: La cláusula 26.2.1. del PBC estipula que "deben detallarse los parámetros de diseño geométrico, de los cuales se deben completar con carácter obligatorio los siguientes: Ancho de banquinas externas 2,50 m". Al respecto, el proyecto referencial contempla un corte tipo para el enlace de Ytororó con banquinas exteriores de 1,0 m (plano 2.5 Corte tipo tramo 2 A hojas 1,2 y 3 de 14). Se solicita confirmación de que en este enlace el ancho de la banquina exterior será de 1,0 m en lugar de 2,50 m.	Remitirse a la cláusula 26.2.1 de la Adenda N°3. Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes.

Ing. Amílcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	040	Ancho de banquinas: La cláusula 26.2.1. del PBC estipula que "deben detallarse los parámetros de diseño geométrico, de los cuales se deben completar con carácter obligatorio los siguientes: Ancho de banquinas externas 2,50 m". Al respecto, el proyecto referencial contempla un corte tipo para duplicación en los tramos 2 A y 2B en el que el ancho de la banquina exterior tiene acotado un ancho "variable" en lugar de 2,50 m (plano 2.5 Corte tipo tramo 2A hojas 5 y 6 de 14, planos 2.5 Corte tipo tramo 2B hojas 2,3 y 4 de 13). Se solicita confirmación de que, en estas situaciones de duplicación, el ancho de la banquina exterior será variable en lugar de 2,50 m.	Remitirse a la 26.2.1 de la Adenda N° 3. El ancho de la banquina deberá cumplir con lo establecido en el PBC. Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes.
OB	041	Velocidad en Intersecciones/Retornos: La revisión del trazado del proyecto referencial pone de manifiesto que el trazado en planta y en alzado del tronco de la carretera al paso por las intersecciones/retornos situados al norte y sur de las localidades de Yaguarón, Paraguarí, San Roque y Quiindy incumple los parámetros para 100 km/h. Se ha observado que, en los planos de señalización, se contempla la reducción de velocidad al paso por estas intersecciones hasta los 60 km/h. Se consulta si el MOPC puede aceptar estas condiciones para el trazado en estas zonas.	La velocidad de proyecto para cada tramo será la establecida en la cláusula 26.2.1 del PBC y en la Adenda N° 3. Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes.
OB	042	La clausula 26.2.1 "Evaluación del Proyecto Tecnico (EPT)" establece que los parametros de disefio geometrico deberan contemplar, con caracter obligatorio, que el ancho de las banquinas extemas sea de 2,5 m. Se solicita aclaraci6n, si esta condicion es valida solo para los tramos 2A, 28, 2C y 3. Se solicita aclaracion, sobre si esta condici6n es valida para las estructuras, ademas de la calzada principal en tramos normales, ya que la docurnentaci6n de referencia cumple con lo solicitado en los tramos 2C y 3, pero no lo cumple en los tramos 2A y 2B donde estan limitadas a 1.5 m. Se solicita aclaración sobre lo indicado en el documento de referencia, donde indica que el ancho de banquina externa, Bajo Nivel de Ytororó (tramo 2A. I), debe utilizarse I m de ancho.	Remitirse a la cláusula 26.2.1 de la Adenda N° 3. Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo
OB	043	En el punto 26.2.1. "Evaluaci6n de\ Proyecto Tecnico", indica los parametros de diseno geometrico de caracter obligatorio, indicando que el ancho de la velocidad en el tramo 2Al debe ser de 100 km/h, mientras en las memorias indican que sera de 60 Km/h. Se solicita aclarar cual es la velocidad a considerar para el tramo 2A I ,	Remitirse a la cláusula 26.2.1 de la Adenda N° 3. Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo
OB	044	Consulta 003 de Aclaratoria 03	Se aclara que el plazo total de 44 meses es desde la firma del Contrato es un plazo referencial , se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes. El plazo de 38 meses es desde la primera Orden de Inicio, el cual es un requisito del PBC y que deberá ser cumplido por la SOPE.

Ing. Amilcar Guillen, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	045	Cláusula 44.11. Declaración de Impacto Ambiental ("DIA"). Se consulta si para la ejecución del Tramo 1.1 y 1.3 se requiere tener aprobada la licencia ambiental ya que en el caso de ser necesario los plazos establecidos son incompatibles con los plazos que prevé la normativa legal aplicable para el trámite y obtención de esta.	Remitirse a la cláusula 44.12.1 del PBC: "Para todos los tramos: La SOE solicitará a la Administración Contratante la Orden de Inicio de las Obras en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo de los tramos a ejecutar, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el presente Pliego." Esto es, obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, despeje de la franja de construcción y aprobación del proyecto constructivo. es decir que una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental del tramo respectivo, junto con las demás condiciones del PBC recién se podrá solicitar la orden de inicio correspondiente. Por otro lado, se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios y análisis conforme a sus criterios correspondientes.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 de ene de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	046	Cláusula 44. 12.1. Inicio para todos los Tramos. Solicitamos incorporar un plazo para emitir la orden de inicio desde que se cuente con la DIA aprobada.	Remitirse a la cláusula 44.12.1 del PBC: "Para todos los tramos: La SOE solicitará a la Administración Contratante la Orden de Inicio de las Obras en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo de los tramos a ejecutar, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el presente Pliego." Esto es, obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, despeje de la franja de construcción y aprobación del proyecto constructivo. es decir que una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental del tramo respectivo, junto con las demás condiciones del PBC recién se podrá solicitar la orden de inicio correspondiente.
OB	047	En la interseccion con la Av. Bernardino Caballero, se observa que los parametros de las curvas verticales son compatibles con velocidad de disefio de 40 km/h, cuando se solicita que la velocidad de la via principal sea de 60 km/h. Se solicita aclarar si sera aceptada una velocidad menor a 60 km/h en el tronco de la PY-0 l .	Remitirse a la cláusula 26.2.1 de la Adenda N° 3. Se recuerda que la información del proyecto es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad de Estudio Previo

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3181
ACLARATORIA Nº 7.

Asunción, 30 **de** ene **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	048	Alcance del ítem Puesta a Punto en presupuesto: Se solicita la descripción del alcance y el desglose de mediciones del ítem global "0. Obras de Puesta a Punto", incluido en el presupuesto de todos los tramos del proyecto referencial.	La información es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. Responsabilidad ed Estudio Previo por los Oferentes. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes. La puesta a punto deberá cumplir con lo indicadso en la definición de la misma según la cláusula 2 del PBC, remitirse a dicha cláusula de la Adenda N° 3.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC